

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00342-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE :	ERIKA ANDREA MEDINA PERDOMO
DEMANDADO :	JAIME REINEL RAMIREZ SOTTO

ERIKA ANDREA MEDINA PERDOMO, presenta demanda Ejecutivo de Alimentos por intermedio de Apoderado Judicial contra **JAIME REINEL RAMIREZ SOTTO** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 13 de septiembre de 2022, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 22 de septiembre del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb96ac97b0f89ab0dd33885ea9fca764f39883e59f3a6f5d8899bcf9b4a3422**

Documento generado en 26/09/2022 11:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>